

Instrucciones de la directora general de Innovación e Inclusión Educativa sobre el procedimiento de habilitación, modificación y no funcionamiento de unidades específicas ubicadas en centros ordinarios de titularidad de la Generalitat Valenciana y el de habilitación de programas formativos de cualificación básica adaptada para el curso 2024/2025.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO

Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.

Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la que se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades.

Resolución de 6 de julio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de las unidades específicas ubicadas en centros docentes ordinarios sostenidos con fondos públicos para el curso 2023-2024.

Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional fijan los criterios generales para la modificación de la composición por unidades, puestos de trabajo docente y otras características, en centros de titularidad de la Generalitat que imparten educación infantil (2º ciclo), educación primaria y educación especial y para la propuesta de modificación del número de unidades concertadas en centros privados concertados, para el curso 2024-2025.

SEGUNDA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Estas instrucciones tienen como objeto regular los procedimientos para la habilitación, modificación y no funcionamiento de unidades específicas ubicadas en centros ordinarios de educación infantil y primaria y de educación secundaria obligatoria de titularidad de la Generalitat Valenciana.

2. El alumnado destinatario de esta modalidad de escolarización debe cumplir los criterios especificados en el resuelto cuarto de la Resolución de 6 de julio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se dictan instrucciones para la organización y el

funcionamiento de las unidades específicas ubicadas en centros docentes ordinarios sostenidos con fondos públicos para el curso 2023-2024.

TERCERA. HABILITACIÓN DE UNIDADES ESPECÍFICAS

3.1. Fase previa: análisis y estudio de necesidades

1. Con el objetivo de contribuir a mejorar el procedimiento y realizar propuestas más ajustadas a las necesidades de escolarización existentes en las distintas zonas del territorio, con carácter previo a las propuestas definitivas de habilitación de unidades específicas se realizará un estudio sobre la previsión del alumnado susceptible de escolarizarse en unidades específicas en centros ordinarios de titularidad de la Generalitat, tanto al inicio como durante la escolarización, especialmente en los momentos de transición entre etapas.

2. El Servicio de Inclusión Educativa trasladará a Inspección General de Educación los datos recogidos de escolarización del alumnado con NEE del presente curso que transita entre modalidades y/o etapas educativas en el 2024-2025, para que los remita a las Direcciones Territoriales de Educación.

3.2. Realización de informes sociopsicopedagógicos

1. El informe sociopsicopedagógico con propuesta modalidad de escolarización ordinaria en una unidad específica en centro ordinario a tiempo parcial, debe justificar y argumentar las razones por las que, en el momento actual, se considera que este contexto especializado es más adecuado para dar respuesta a las necesidades del alumnado que el contexto más inclusivo de aula ordinaria.

2. Las propuestas de escolarización deben colegiarse en la agrupación de orientación de zona correspondiente. Para la toma de decisiones se tendrá en cuenta:

a) El diseño de un itinerario personalizado que incluya las opciones formativas y/o laborales más ajustadas a las capacidades e intereses, así como, si procede, planificar la transición socio-laboral.

b) La posibilidad de otras opciones formativas que pueden ser más adecuadas y que facilitan una mejor inserción sociolaboral, en el caso de alumnado de educación secundaria.

3. Una vez colegiado el informe sociopsicopedagógico, el profesorado de orientación educativa realizará la audiencia con las madres, los padres o representantes legales, teniendo en cuenta que la escolarización en la unidad estará vinculada a la habilitación de la misma. En vista de esto, se hará una propuesta alternativa de modalidad en centro ordinario en aula ordinaria con los apoyos que la alumna o el alumno necesite, en el caso de que no se autorizase la unidad.

4. El procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica y el trámite de determinación de la modalidad de escolarización debe realizarse de acuerdo con la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la que se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades.

3.3. Valoración para la habilitación de unidades

1. Finalizado el plazo para la emisión de los informes sociopsicopedagógicos en ITACA 3, el Servicio de Inclusión Educativa organizará los datos y los remitirá, por registro departamental, a la Inspección General para que los remita a las direcciones territoriales de Educación correspondientes.

2. La persona coordinadora de la inspección de educación de referencia de las unidades específicas de cada Dirección Territorial de Educación, en colaboración con las inspecciones de zona implicadas, realizará una valoración de las necesidades identificadas y, de acuerdo con ello, realizará las propuestas de habilitación.
3. En el proceso de valoración se considerarán los aspectos siguientes:
 - a) Relación de alumnado que cumple los requisitos para la escolarización en una unidad específica y si esta modalidad de escolarización está debidamente justificada, considerando que la modalidad de aula ordinaria debe considerarse como opción preferente.
 - b) Puestos vacantes existentes en las unidades específicas de la zona.
 - c) Ubicación de las unidades específicas en funcionamiento en la zona, para garantizar una distribución territorial adecuada que permita dar respuesta al alumnado de diferentes áreas geográficas y evitar su concentración en núcleos o centros educativos determinados.
 - d) Características de los centros educativos en que se propone la nueva unidad: espacios, accesibilidad, proximidad al domicilio del alumnado propuesto o al domicilio laboral de las personas representantes legales, otras unidades específicas en funcionamiento en el mismo centro, proximidad a otros centros que cuentan con unidades específicas, recursos especializados de que dispone, equipamientos, situación estratégica dentro de un territorio, fortalezas, barreras a la inclusión a eliminar, contexto sociocomunitario, etc.
4. Con carácter general, no se autorizará más de una unidad específica en un mismo centro, de acuerdo con la disposición adicional de la Orden 20/2019, de 30 de abril.
5. Se priorizarán las propuestas de habilitación en centros que imparten la educación secundaria obligatoria, para garantizar la continuidad del alumnado que ha sido escolarizado en una unidad específica en la etapa de educación primaria y sea conveniente continuar su escolarización en esta modalidad.
6. Para realizar esta tarea, la inspección de educación podrá contar con el asesoramiento de las unidades especializadas de orientación.

3.4. Propuesta de habilitación

1. Partiendo de la valoración realizada, cada Dirección Territorial de Educación remitirá al Servicio de Inclusión Educativa, por registro departamental, la propuesta de habilitación. Se realizará un único envío por cada Dirección Territorial. En la solicitud se incluirá la documentación siguiente:
 - a) Oficio de remisión de la inspectora o el inspector territorial jefe, en el que se relacione el centro o centros para los que se realiza propuesta de habilitación.
 - b) Anexo I. Informe-propuesta para la habilitación o modificación de unidades específicas en centros ordinarios, de cada uno de los centros relacionados. Este deberá contar con la codificación siguiente: AI, código centro y localidad (AI_12000000_ Benicàssim).
 - c) Anexo II: Equipamiento material necesario, de acuerdo con las modulaciones establecidas por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo para las unidades específicas, una vez se ha comprobado el material del que ya disponía el centro y que puede ser aprovechado o reutilizado. Dicho anexo deberá mantener su nomenclatura, añadiendo el código de centro y localidad. (AI b.2_12000000_ Benicàssim).



3.5. Valoración de las propuestas por la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa

1. El Servicio de Inclusión Educativa valorará las solicitudes recibidas, para lo cual puede solicitar información adicional a las direcciones territoriales correspondientes.
2. En caso de que la documentación esté incompleta, solicitará a la secretaría de la inspección territorial de Educación que realice las subsanaciones oportunas, en el plazo de 5 días naturales desde la fecha máxima prevista para la recepción de expedientes.
3. Finalizada la valoración de los expedientes, el Servicio de Inclusión Educativa elevará la propuesta a la Comisión de seguimiento de las unidades específicas, referida en el resuelto decimocuarto de la Resolución de 6 de julio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de las unidades específicas ubicadas en centros docentes ordinarios sostenidos con fondos públicos para el curso 2023-2024.
4. La comisión realizará la propuesta definitiva y emitirá un informe que incluirá necesariamente el sentido de ésta (favorable o desfavorable) y la justificación.
5. La persona titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa remitirá las propuestas definitivas de habilitación a la persona titular de la Dirección General de Centros Docentes, que tiene la competencia para su autorización. Éstas contendrán el informe de la comisión y los anexos correspondientes de equipamiento.
6. En el caso de ser desfavorable, la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa trasladará el informe a la dirección territorial de Educación correspondiente. En este caso, la Comisión podrá plantear posibles soluciones alternativas a la habilitación de la unidad.

3.6. Autorización y comunicación por la Dirección General de Centros Docentes

1. La Dirección General de Centros Docentes, a través del Servicio de Planificación Educativa, informará, a los efectos oportunos, de las unidades que han sido autorizadas a las unidades administrativas siguientes:
 - a) Direcciones territoriales de Educación, que deben hacer la comunicación a los centros educativos y al personal de orientación educativa para que:
 - Tramiten en ITACA 3 las resoluciones de escolarización.
 - Planifiquen las actuaciones previas al comienzo del funcionamiento de la unidad.
 - b) Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de centros públicos, para que, en su caso, realice la provisión del equipamiento material.
 - c) Servicio de Informática para los Centros Docentes, para que, en su caso, realice la provisión de equipamiento informático.
 - d) Servicio de Gestión y Determinación de Plantillas de Personal Docente, para que, si procede, realice la provisión del personal docente especialidad de apoyo que se determine.
 - e) Servicio de Personal No Docente de Atención Educativa, para que, en su caso, realice la provisión del personal no docente especializado de apoyo que se determine.
 - f) Servicio de Planificación y Gestión de la Formación Permanente del Profesorado para planificar la formación.
 - g) Servicio de Inclusión Educativa.
 - h) Inspección General de Educación.

CUARTA. MODIFICACIÓN DE UNIDADES HABILITADAS

1. Las propuestas que implican una modificación del tipo de unidad deben justificarse atendiendo a las características del alumnado que escolarizan y a las peculiaridades de la respuesta.
2. El procedimiento de solicitud de modificación se realiza de la siguiente manera:
 - 1º La inspección de educación de referencia de las unidades específicas en la Dirección Territorial correspondiente remitirá al Servicio de Inclusión Educativa, por registro departamental, el Anexo III (informe-propuesta de modificación de unidades específicas en centros ordinarios), elaborado juntamente con la inspección de zona.
 - 2º El Servicio de Inclusión Educativa hará una primera valoración de las solicitudes, para lo que podrá solicitar información adicional a las direcciones territoriales o a los centros educativos, y hará una propuesta provisional que trasladará a la Comisión de seguimiento de las unidades específicas.
 - 3º Con esta información, la comisión realizará la propuesta definitiva y emitirá un informe en el que se incluya el sentido de la misma (favorable o desfavorable) y la justificación.
 - 4º La persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa remitirá las propuestas definitivas a la persona titular de la Dirección General de Centros Docentes.

QUINTA. NO HABILITACIÓN, NO FUNCIONAMIENTO O SUPRESIÓN

1. En el caso de que, para el curso 2024-2025, desde la Dirección Territorial de Educación correspondiente se considere que no es necesaria la continuidad de alguna de las unidades específicas que están habilitadas durante el 2023-2024, debe comunicarlo, por registro departamental, al Servicio de Planificación Educativa de la Dirección General de Centros Docentes, incluyendo un informe justificativo de la situación, según los plazos y condiciones establecidos por dicho órgano directivo. Asimismo, informará por registro departamental al Servicio de Inclusión Educativa del trámite realizado, para que se tenga en cuenta en el procedimiento de habilitaciones.
2. El Servicio de Planificación Educativa informará al Servicio de Inclusión Educativa de las unidades que no estarán en funcionamiento el curso 2024-2025.

SEXTA. PROPUESTA DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA ADAPTADA

Valoradas previamente todas las opciones formativas, si se considera que el PFQB adaptada es la mejor opción para una alumna o un alumno, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- 1º El personal de orientación educativa hará las valoraciones y emitirá, en el módulo de Inclusión de ITACA 3, los correspondientes informes sociopsicopedagógicos del alumnado para el que se propone un programa formativo de cualificación básica adaptada a personas con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, garantizando la participación de la familia o representantes legales y del propio alumnado en el proceso de toma de decisiones. El apartado de justificación de la propuesta debe incluir a la familia o familias profesionales de preferencia.
- 2º Una vez finalizado el plazo para la elaboración de los informes sociopsicopedagógicos que proponen el acceso a un PFQB adaptada, el Servicio de Inclusión Educativa organizará los datos disponibles y los remitirá, por registro departamental, a la Inspección General para que los remita a las direcciones territoriales de Educación correspondientes.

3º Cada Dirección Territorial de Educación realizará el estudio pertinente y la inspección de educación de referencia enviará, por registro departamental, las propuestas de habilitación al Servicio de Inclusión Educativa mediante el anexo IV (Propuesta habilitación PFQB adaptada).

4º La Dirección General de Inclusión Educativa valorará las propuestas y las tramitará a la Dirección General de Formación Profesional para su autorización, si procede.

SÉPTIMA. CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE UNIDADES ESPECÍFICAS

Actuación	Responsable	Plazo máximo
Fase previa: Análisis y estudio de necesidades	Dirección Territorial de Educación	13 de marzo
Emisión de informes sociopsicopedagógicos con la determinación de la modalidad de escolarización en unidad específica	Profesorado de orientación educativa	Hasta el 27 de marzo
Remisión de los datos sobre las propuestas de escolarización a la Inspección General de Educación para que envíe a las direcciones territoriales de Educación	Servicio de Inclusión Educativa	9 de abril
Propuestas de habilitación y/o modificación de unidades y remisión al Servicio de Inclusión Educativa	Dirección Territorial de Educación	16 de abril
Propuestas definitivas de habilitación	Comisión de coordinación y seguimiento de las unidades específicas	24 de abril
Envío de la propuesta definitiva de habilitación a la Dirección General de Centros Docentes	Persona titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa	6 de mayo

OCTAVA. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE PFQB

Actuación	Responsable	Plazo máximo
Informes sociopsicopedagógicos de alumnado para PFQB	Profesorado de orientación educativa	27 de marzo
Envío de los datos de la previsión a las direcciones territoriales de Educación	Servicio de Inclusión Educativa	9 abril



Actuación	Responsable	Plazo máximo
Valoración de las propuestas de PFQB y remisión al Servicio de Inclusión Educativa	Dirección Territorial de Educación	16 abril